



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

NOSOTROS: Por una parte, **Licenciada Ana Francisca del Rosario Ordóñez Meda de Molina, actúo en representación del Ministerio de Educación**, en calidad de Ministra del mismo, en adelante "**EL MINISTERIO**", personería que acredito con fotocopia del Acuerdo Gubernativo número doce (12) y Acta de toma de posesión número cincuenta guión dos mil ocho (50-2008) de fecha catorce (14) de enero de dos mil ocho (2008) de la Administración General del Ministerio de Educación, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete, de la zona diez, de esta ciudad. Por otra parte **Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, actúo como Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en adelante "**USAC**", personería que acredito con el acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa numero dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Edificio de Rectoría de la Ciudad Universitaria, zona doce de esta ciudad capital. Los suscritos, en la calidad en que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación consignados y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acreditamos nuestra personería con la documentación indicada, la que de acuerdo a la ley es suficiente para la suscripción del presente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

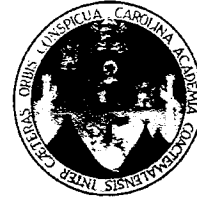
De conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Antecedentes: A partir del proceso de Reforma Educativa, establecido en los Acuerdos de Paz, EL MINISTERIO ha venido desarrollando procesos de capacitación docente para la ejecución del Currículo Nacional Base y la aplicación de nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje. El 13 de septiembre del año dos mil, se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre la USAC y el MINISTERIO, bajo el cual se diseñó e inició la implementación de un programa de desarrollo profesional en el año 2002, dirigido a docentes de primaria. Dicho programa no se culminó por diversas razones. De esa cuenta, a partir del año 2003 a la fecha, se han realizado una serie de capacitaciones aisladas como respuesta a necesidades demandadas por los docentes y para responder a los diversos procesos de transformación curricular que se han implementado. Para la ejecución de dichos procesos, la USAC y el MINISTERIO celebraron un nuevo Convenio Marco de fecha dos de octubre de dos mil siete, sobre el cual se han firmado varias Cartas de Entendimiento para aspectos específicos.

SEGUNDA. Base Legal: El presente Convenio se suscribe con fundamento en la establecido en los artículos número setenta y ocho (78) y ochenta y dos (82) de la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA



}Constitución Política de la República de Guatemala; artículos treinta y tres (33) inciso g), treinta y seis (36) incisos d) y g) y sesenta y seis (66) de la Ley de Educación Nacional; y artículo treinta y tres (33), literal d) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

TERCERA. Objetivo del Convenio: La suscripción del presente Convenio, tiene por objetivo establecer las bases generales de cooperación entre EL MINISTERIO y la USAC en los diversos campos de la educación.

CUARTA. Formas de Cooperación: Las formas específicas de cooperación, que por el presente instrumento se convienen, consistirán en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, evaluación, formación de recursos humanos en el área educativa, tales como formación inicial, actualización y profesionalización de personal técnico, docente y directivo; y cualesquiera acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la educación en el país. Todo ello para coadyuvar a la solución de problemas nacionales, principalmente en el campo de la educación, así como al cumplimiento de los fines del MINISTERIO y la USAC, sin contravenir sus leyes, reglamentos, normas propias o su autonomía institucional. Para operar las diferentes actividades que se acuerden, EL MINISTERIO y la USAC podrán suscribir Cartas de Entendimiento sobre campos específicos de cooperación, a través de sus correspondientes dependencias o unidades académicas facultadas para ello. Una vez suscritos esos instrumentos, los mismos pasaran a formar parte de los anexos del presente convenio. EL MINISTERIO y la USAC supervisarán el desarrollo de los programas en que intervengan ambas instituciones, respetando para ello la reglamentación de cada institución.

QUINTA. Obligaciones de las Partes: Del MINISTERIO: a) cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio; b) elaborar los términos de referencia que serán base de las actividades a realizar; c) convocar a los estudiantes, docentes, directores, técnicos u otro personal que participe en las actividades convenidas en el marco de este Convenio; d) formular en Coordinación con la USAC las Cartas de Entendimiento correspondientes para cada programa o actividad a realizar en el marco del presente convenio e) transferir a la USAC los recursos financieros que se establezcan en Cartas de Cooperación específica para el funcionamiento de las actividades convenidas; f) dar seguimiento a todas las actividades que se realicen. **De la USAC:** a) cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, así como las actividades que conforman el Marco de Cooperación con EL MINISTERIO; b) designar a la o las unidades académicas responsables de la ejecución de los programas o actividades convenidas con EL MINISTERIO, en el marco de este Convenio; c) elaborar las propuestas técnicas y financieras derivadas de los términos de referencia formulados para EL MINISTERIO que serán base de las actividades a realizar; d) recibir y administrar eficientemente los recursos financieros que reciba del MINISTERIO para la ejecución de los programas y actividades requeridas en Cartas de Cooperación Financiera específicas y extender los comprobantes legales por las transferencias recibidas; e) ejecutar los programas y actividades convenidas; e) formular en Coordinación con EL MINISTERIO las Cartas de Entendimiento correspondientes para cada programa o actividad a realizar en el marco del presente Convenio; f) dar seguimiento y evaluar todos los programas o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio; g) elaborar y presentar todos los informes que se definan en los términos de referencia y Cartas de Entendimiento que se



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
G U A T E M A L A



suscriban; h) extender los créditos educativos y/o constancias o diplomas que se convengan como resultado de los procesos de formación académica; e i) ofrecer las instalaciones de la USAC para la realización de los programas o actividades que se convengan en el marco de este Convenio.

SEXTA. Aportes institucionales: Ambas partes proporcionarán, en la medida de sus posibilidades, el apoyo logístico y de cualquier otra índole para el desarrollo de las actividades que tiendan a alcanzar los objetivos del presente Convenio y sus futuros anexos. Igualmente, acuerdan realizar las gestiones necesarias para obtener financiamiento proveniente de otras instituciones nacionales o extranjeras que pudieran brindar apoyo a los programas que se pongan en marcha derivados del presente Convenio.

SÉPTIMA. Coordinación, Supervisión y Evaluación: Para garantizar el logro de los objetivos del presente Convenio, las partes signatarias mantendrán una estrecha coordinación a efecto de determinar mecanismos específicos para el monitoreo y evaluación. Para lograr una mejor comunicación y adecuada coordinación entre EL MINISTERIO y la USAC, la Ministra y el Rector nombrarán respectivamente a dos representantes titulares y un suplente, quienes integrarán el Consejo Técnico del Sistema Nacional de Formación del Recurso Humano Educativo y el Comité de Coordinación General para cada programa establecido. Dicho Consejo Técnico definirá, regulará y normalizará los diversos programas de cooperación, y el Comité de Coordinación General formulará los planes de trabajo, presupuestos internos y reglamentos. Igualmente, coordinará las acciones de las diferentes unidades que correspondan en virtud del presente Convenio. La periodicidad y lugar en que se desarrollen las reuniones, así como la forma de toma de decisiones del Consejo y del Comité serán establecidas en reglamento interno.

OCTAVA. Ámbito de Aplicación del Convenio: El ámbito de aplicación del presente Convenio será el territorio nacional.

NOVENA. Plazo del Convenio: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA. Controversias y Casos no Previstos: Las partes signatarias convienen en que cualquier diferencia que surja de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelto amigablemente por el vía conciliatoria; de la misma manera, se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a que se lleguen se formalizarán mediante anexos que pasarán a ser parte del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando las partes así lo dispongan o por incumplimiento de las obligaciones y objetivos pactados en el Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Denuncia del Convenio: El presente Convenio podrá ser denunciado por inconformidad de una de las partes. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio podrá ser razón suficiente para




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA




denunciarlo. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia, la parte correspondiente deberá indicar las razones con seis meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Del Convenio Marco de Cooperación de fecha 2 de octubre de 2007: Las partes de común acuerdo dejan sin efecto el Convenio Marco de fecha 2 de octubre de 2007. Las acciones convenidas y ejecutadas al tenor del mismo, se continuarán rigiendo por sus estipulaciones, hasta que sean extinguidos todos los derechos y obligaciones que nacieron bajo su vigencia.

DÉCIMA CUARTA. Lectura y Aceptación: En los términos y cláusulas relacionadas, las partes comparecientes hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su conocimiento, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, contenidas en cuatro hojas de papel bond con el membrete de ambas instituciones firmantes. De conformidad con lo expresado, firmamos el presente Convenio, en la ciudad de Guatemala a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).



Licenciada Ana Francisca del Rosario Ordóñez Meda de Molina
Ministra
Ministerio de Educación



Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala